

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo, cuya comunicación se efectuó el día 30 de junio de 2021, con CSV 9aec1f2452dc5669a36bb94d3fea526bf30e256c, y advertido error en dicha comunicación consistente en que el cuerpo de la propuesta insertada no se corresponde con el título del asunto, es por lo que procede su corrección y efectuar nuevamente su traslado::

**Punto núm. 1.1.8.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2021.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Aprobación de la convocatoria para los VIII premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga 2021. (Expte. 2021/15778) (Id. 70096) (dictaminado por C.I.).**

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión del 15 de junio de 2021, se informó favorablemente la propuesta del diputado delegado de Desarrollo Económico Sostenible, sobre “Aprobación de la convocatoria para los VIII premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga 2021”, emitiéndose el siguiente dictamen:

“Que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en sesión ordinaria de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, emitió el siguiente dictamen, que literalmente dice:

**“Punto 1.1.5.- Delegación de Desarrollo Económico Sostenible.- Aprobación de la convocatoria para los VIII premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga 2021. (Id. 70096) (Expte. 2021/15778).(Junta Gobierno).**

La Comisión conoció la siguiente:

**PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN**

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019, en su punto 1.4.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la convocatoria de los premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, publicado en el BOP con fecha 16 de julio de 2019 y nº de Edicto 5093/2019, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se ha convocado este premio con el objeto de fortalecer, consolidar y/o dinamizar el sector vinícola de la provincia de Málaga.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según el Decreto núm. 2020/4732, de 23 de noviembre en el que se determinan las funciones, contenido y adscripción de las unidades administrativas y orgánicas a las distintas Delegaciones, se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias permiten la edición de un premio consolidado desde sus orígenes en el año 2013 cuando se celebró la primera edición del premio del vino por esta Diputación, y dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado del sector vinícola malagueño, estimular la producción y crianza de vinos de calidad e inyectar en el público consumidor un mayor grado de conocimiento y valoración de sus características en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 19 de febrero de 2020, punto 0.1.2, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 4 de marzo de 2020, núm. edicto 1258/2020, y actualizado para la anualidad 2021 en sesión plenaria de 17 de febrero de 2021, punto 7.1, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga de 5 de marzo de 2021, núm. edicto 2007/2021, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, así como lo dispuesto en los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, art. 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *Decreto de Presidencia número 2142/2019, de 23 de julio, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno, que delega en su punto 3.1 la aprobación de las bases, convocatoria y concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, así como de concursos, certámenes, exposiciones, premios y becas, y apartado II.9 del Decreto de Presidencia número 2196/2019, de 2 de agosto, sobre delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados/as Provinciales que otorga a estos la iniciación, ordenación, instrucción y finalización de expedientes que sean competencia de su delegación, la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica, referente a pautas a seguir en el procedimiento de ratificación de un acto administrativo y reglas concernientes a la formulación de propuestas y formación de expedientes y siendo necesario dictamen previo de la Comisión Informativa, visto el informe de la Jefa de Servicio, de conformidad con el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según el Decreto 2021/1019, de 12 de marzo, de habilitación de la Jefa de Servicio de Formación Continua a efectos de tramitación y firma de expedientes electrónicos, en caso de ausencia de la titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico y Productivo, no existiendo inconveniente legal en su aprobación, el Diputado que suscribe, tiene a bien proponer, a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**Primero.-** Aprobar la Convocatoria para los VIII premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la provincia de Málaga 2021 según los requisitos recogidos en las Bases correspondientes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de junio de 2019, en su punto 1.4.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 16 de julio de 2019 y nº de Edicto 5093/2019.

**Segundo.-** Manifiestar que se establecen cinco (5) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación y dotados cada uno de ellos con 5.000,00 €:

- a) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco con Denominación de Origen “Sierras de Málaga”.
- b) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Blanco Dulce Tranquilo con Denominación de Origen “Málaga”.
- c) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de hasta seis meses.
- d) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino Tinto con Denominación de Origen “Sierras de Málaga” con un periodo de envejecimiento en bodega de madera de roble de más de seis meses.
- e) Premio “Sabor a Málaga” al mejor Vino de Licor con Denominación de Origen “Málaga”.

El premio consistirá en la adquisición por parte de los organizadores del premio, para acciones promocionales, de los vinos ganadores por la cuantía indicada. Dicha cuantía será el importe máximo de la adquisición debido al diferente coste de cada vino.

Se podrá recibir un único premio por participante independientemente de la categoría o modalidad.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) a través de la BDNS, señalando que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

**Cuarto.-** Indicar que el objeto de la convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, de los Premios “Sabor a Málaga” a los mejores vinos con Denominación de Origen “Málaga” y “Sierras de Málaga” de la Provincia de Málaga, con el fin de contribuir a promocionar y mejorar la imagen y posición en el mercado del sector vinícola malagueño, estimular la producción y crianza de vinos de calidad e inyectar en el público consumidor un mayor grado de conocimiento y valoración de sus características, en el marco del impulso y apoyo al desarrollo económico de la provincia, según se recoge en la base 1 de las bases reguladoras

**Quinto.-** Las entidades participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, según lo indicado en la base 4.3 de las bases reguladoras. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada vino que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas si presentara más de un vino a concurso. Una vez presentada la solicitud y demás documentación, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el



plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
2. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III).
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles y de no haber sido sancionada en materia agroalimentaria por las administraciones públicas ni condenada por sentencia firme por discriminación por razón de sexo y mientras sea efectiva dicha sentencia (Anexo IV).
4. Copia del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).
5. Copia del Registro de Industria Agroalimentaria de Andalucía (RIA).
6. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social donde se indique que la entidad está al corriente de sus compromisos con dichas administraciones.
7. Las empresas con plantilla superior a 250 personas, deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
8. Informe de la TGSS con indicación del número medio de trabajadores de la última anualidad concluida (2020).
9. Certificado emitido por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Málaga”, “Sierras de Málaga” y “Pasas de Málaga” de los vinos de la bodega que pertenecen a las denominaciones de origen “Málaga” y “Sierras de Málaga”.

**Séptimo.-** Indicar que para la entrega de las muestras se atenderá a lo indicado en la base quinta de las bases reguladoras:

1. Las muestras de vinos, tres botellas de cada vino presentado a concurso de al menos 37,5 cl, se enviarán correctamente empaquetadas y acompañadas de una copia de la solicitud de inscripción (anexo I) junto con el recibo de su presentación en el registro electrónico en el supuesto de estar obligado a su presentación telemática o hubiera elegido expresamente esta forma de relacionarse con la administración, permitiéndose el envío de varias muestras de vino en un mismo paquete siempre que estén perfectamente diferenciadas e identificadas con sus correspondientes copias del anexo I. Todas las botellas se presentarán provistas de sistema de cierre y etiquetadas.
2. Las muestras de vinos serán remitidas o entregadas en la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, entre 10 y 4 días hábiles (en horario de mañana) antes del acto de cata y fallo por parte de jurado del premio. Una vez fijado el acto de cata, se avisará a cada entidad participante de los días y horas en los que podrán enviarse o entregarse las muestras. Entre dos y tres días antes a la celebración de la cata, personal adscrito a la Delegación de Desarrollo Económico Sostenible procederá al traslado de todas las cajas de los vinos presentados al concurso, a una sala especialmente habilitada del establecimiento donde vaya

a celebrarse la cata y a su apertura, separando cada una de las muestras presentadas por categoría, asignándose a cada una de ellas un número correlativo según orden de llegada. Quien ostente la secretaría del premio velará por la correcta equivalencia de los códigos identificativos y los vinos (según la solicitud presentada por cada bodega), así como por mantener el anonimato de las muestras en todos los procesos.

**Octavo.-** Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la Hoja de Valoración Sensorial incluida en las bases reguladoras (Anexo V) para describir los vinos presentados a concurso.

**Noveno.-** El importe destinado a premios se financiará mediante 25.000,00 euros, a razón de 5.000 euros por cada vino ganador en cada categoría, imputados en la aplicación presupuestaria 1101/4191/47900 (Empresas Privadas) del ejercicio 2021.

**Décimo.-** Dar traslado de la resolución adoptada Intervención, Secretaría General, Tesorería y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible, y ordenar la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, para su general conocimiento con indicación en relación a los recursos que en su caso puedan interponerse contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe de la Jefatura del Servicio e informe y el correspondiente documento contable de la Intervención.

Tras ello, la **Comisión Informativa dictaminó favorablemente, por unanimidad, la propuesta presentada.”**

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que la componen.

LA SECRETARÍA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

90e76dfd15a0f50b62069c6cf0f72132f7e807e9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 665662a8662cf44276cc6562c4155a5a5b7e5f5282c329568ed8afa128818c62eca1a2c553645dbd5584e352e3504ae6ed132d3bdef312a1be83449138446f90

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007591\_2021\_000000000000000000007015862

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 06/07/2021 14:00:25

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 90e76dfd15a0f50b62069c6cf0f72132f7e807e9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)